ORGANO DEL ESTADO

AÑO PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1949 | NUMERO 11.039 XLVI {

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 317 de 18: 318 y 319 de 19 de octubre de 1949, por
los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 346 de 26 de octubre de 1949, por el cual se establece la procedencia en el ceremonial diplomático.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 196 de 19 de cetubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento. Contrato Nº 8 de 28 de septiembre de 1949, celebrado entre la Na-ción y el señor Demetrio Rusodinos en representación de Antonio

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 179 de 10 de octubre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 180 de 10 de octubre de 1949, por el cual se hacen rectificaciones en el Escalafón del Magasterio Nacional.

Resolución Nº 88-181s de 25 de septiembre de 1949, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artistica una obra. Resolución Nº 89-181s de 25 de septiembre de 1949, por la cual se inscribe en el dibro de la propiedad literaria y artistica una obra. Resolución Nº 89-181s de 25 de aprotiembre de 1949, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Resuelto Nº 341 de 26 de agosto de 1949, por el cual se asignan las escuelas donde prestarán sus servicios unos maestros.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 317

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1949) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Corross y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la Sra. Lastenia G. de López, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Waldina Bocaranda, quien no aceptó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ABILIO BELLIDO. del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ABILIO BELLIDO.

> DECRETO NUMERO 319 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Arcadio Quirós, Sirviente de la Sección de Recibo Internacional en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Abelardo Calderón, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 318 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pacifico Plata A., Jefe de la Sección de Recibo Interior de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Manuel Quiroz E., quien ha sido declarado supernumerario

Para los efectos fiscales este Decreto comen-zará a regir o partir del 19 de noviembre préxi

Comunicipaese y publiquiso,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 d as

Ministerio de Relaciones Exteriores

ESTABLECESE PRECEDENCIA EN EL CEREMONIAL DIPLOMATICO

DECRETO NUMERO 346

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1949) por el cual se establece la precedencia en el ceremonial diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La precedencia de los funcionarios de la República, del Cuerpo Diplomático y las autoridades de la Zona del Canal será la siguiente: (Véase el cuadro anexo)

Artículo 2º Este Decreto modifica el artículo 64 del Decreto Nº 399 de 1944 sobre ceremonial diplomático.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial

ceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GMO. MENDEZ P.

=	4		GMO. MENDEZ F.
CUADRO DE PRECEDENCIA			
1	o Presidente de la República		
2	Presidente de la Asamblea Na- cional. Presidente de la Corte Suprema de Justicia Ministro de Gobierno y Justicia Ministro de Relaciones Exteriores Ex-Presidentes de la República	Nuncio y Embajadores Extranjero	is .
3	Primer Vicepresidente de la República. Ministros de Estado Secretario General de la Presidencia. Contralor General de la República Segundo Vicepresidente de la República. Arzobispo de Panamá Diputados a la Asambleá Nacional. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Procurador General de la Nación Rector de la Universidad de Panamá. Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional. Secretarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Secretario Privado del Presidente	Internuncio y Ministros Plenipotenciarios Extranjeros	Caribe Jobernador del Canal de Panamá Jomandante del 159 Distrito Naval Jomandante del Ejército de los Esta- dos Unidos, Sector del Caribe Jomandante del Comando Aéreo del Caribe Generales del Ejército de Estados Unidos en la Zona del Canal Almirantes de la Armada de Estados Unidos en Aguas del Canal
40	Gobernador de la Provincia de Panamá. Director del Protocolo Comandante Segundo Jefe de la Policia Nacional. Edecán del Presidente de la República. Director de Correos y Telecomunicaciones. Magistrados de lo Contencioso-Administrativo. Magistrado del Tribunal Superior Secretarios de los Ministerios de Estado. Subjefe del Protocolo	1	Coroneles del Ejército Nacional Coroneles del Ejército de los Estados Unidos en la Zona del Canal Capitanes de la Armada de los Estados Unidos en la Zona del Canal Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá
59	Alcalde del Distrito de Panamá Gerente del Banco Nacional Gerente de la Caja de Ahorros Gerente de la Caja de Seguro Social. Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial. Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación. Presidente del Consejo Municipal de Panamá. Concejales de Panamá Secretario de la Asamblea Nacional.	Encargados de Negocios a.i.	Cenientes Coroneles Autoridades Civiles del Canal

Mi isterio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 196 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1949) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Villarreal, Inspector de Aduana de 2ª categoría, en reemplazo de la señorita Osvalda Córdoba, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RAMON JIMENEZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Ramón Jiménez, en representación de la Nación, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Exemo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llama-rá la Nación, y Antonio Tagarópulos, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de Colón, en su carácter de cesionario de los señores Amado y Núñez Roca, representado en este acto por el señor Demetrio Rusodinos, conforme a poder general debidamente inscrito en el Registro Público, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de transacción para terminar las diferencias y evitar controversias por razón del cumplimiento del Contrato Nº 11 de 12 de dei cumpilmento dei Contrato IN 11 de 12 de marzo de 1919, celebrado entre dichos señores Amado y Núñez Roca y la Nación, contrato que fue cumplido por ellos al reivindicar para el Estado, como bien oculto, las tierras denominadas "Río Viejo y Llano Sucio", ubicadas en el Distrito de Calón con forman las finaca incapitas en trito de Colón, que forman las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, distinguidas con los números 78 y 905, de los tomos 3 y 89, folios 284 y 246, respectivamente:

Primera: La Nación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y mediante la correspondiente escritura pública, traspasará en plena propiedad a Antonio Tagarópulos, como cesionario de Amado y Núñez Roca, un lote de terreno de mil hectáreas de superficie, dentro de las tierras de "Río Viejo y Llano Sucio", que fueron reinvindicadas para la Nación por Amado y Núñez Roca según sentencia de la Corte Suprema de Justicia dictada el día 4 de febrero de mil novecientos vinticuatro.

Segunda: Las mil hectáreas a que se refiere la cláusula anterior serán escogidas, dentro de los terrenos de "Río Viejo y Llano Sucio", de conformidad con el artículo 2º de la Ley 13 de 1936, es decir, por tres peritos nombrados así: uno por la Nación, otro por el señor Antonio Tagarópulos y el tercero por los dos peritos anteriormente nombrados.

Tercera: Antonio Tagarópulos, como cesionario de Amado y Núñez Roca, releva a la Nación de la obligación que ésta contrajo por medio del Contrato Nº 11 de 12 de marzo de 1919, de vender, en licitación pública, las tierras de "Río Viejo y Llano Sucio" antes mencionadas, para pagar a Amado y Núñez Roca el veinticinco por ciento (25%) del precio que se obtuviera por ellas.

Cuarta: Antonio Tagarópulos, como cesionario de Amado y Núñez Roca, declara cumplidas y canceladas todas las obligaciones que la Nación contrajo en favor de Amado y Núñez Roca en el mencionado Contrato Nº 11 de 12 de marzo de 1919, las cuales obligaciones quedarán cumplidas totalmente con el traspaso que la Nación le hará de las mil hectáreas de los terrenos de "Río Viejo y Llano Sucio" según las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

Quinta: Este contrato de transacción termina para siempre todas las diferencias existentes y las controversias que pudieran existir entre la Nación y los señores Amado y Núñez Roca por razón del mencionado Contrato Nº 11 de 1919, y cada una de las partes declara que ninguna reclamación, acción o derecho tiene que hacer valer contra la otra por razón de dicho contrato, salvo el cumplimiento que debe darse a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

Sexta: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Exemo. señor Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, hace constar que ha sido autorizado para celebrar esta transacción, conforme al artículo 162, ordinal 2º, de la Constitución Nacional, por el voto unánime del Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 1949, la Resolución Nº 14 de 16 de septiembre de 1949 dictada por la Comisión Legislativa Permanente, y previo concepto favorable del Procurador General de la Nación, conforme a su oficio Nº 394 de 20 de agosto de 1949.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, adhiriéndole timbres conforme a la Ley 22 de 1925.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

El contratista,

Por Antonio Tagarópulos,

Demetrio Rusodinos. Cédula Nº 8-10426.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia. ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado l'ostal Nº 451

Imprenta Nacional.—Rellenc de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelte: B/. 0.65.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 28 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. —Presidencia. —Panamá, 28 de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 179 (DE 10 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por no haberse presentado a ocupar sus cargos:

Fulvia E. de Villalaz, Hilda R. Rivera, Rosa María Gómez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta renta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

HACENSE RECTIFICACIONES EN EL ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL

DECRETO NUMERO 180 (DE 10 DE CCTUBRE DE 1949)

(por el cual se hacen unas rectificaciones en el Escalafón del Magisterio Nacional).

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Escalafón ha informado que en los Decretos 1977 y 1996 hubo error de clasificación al ubicar a los maestros Felipe Rodríguez, Félix A. Vega y Tenilda González en la VII Categoría de los Maestros Regulares;

Que ha comprobado que la señorita Tenilda González debe ser clasificada provisionalmente y no en la VII Categoría y que los maestros Felipe Rodríguez y Félix A. Vega no tienen sérvicio calificado para considerarlos dentro de la VII Categoría y, por otra parte, tampoco han presentado los documentos necesarios para ser catalogados provisionalmente,

DECRETA:

Clasificase provisionalmente en el Escalafón del Magisterio Nacional a la señorita Tenilda González y declárase sin efecto la clasificación que se hizo a los maestros Felipe Rodríguez y Felix A. Vega por medio de los Decretos 1977 y 1996 respectivamente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novacientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 88 BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-ción número 88 bis.—Panamá, 25 de septiembre de 1949.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que José Luis Logreira, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Barrio de Vista Hermosa, casa Nº 27, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-36973 ha enviado memorial af Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artistica que se lleva en dicho Ministerio, la Pieza Musical "Dolor de er" (Canción Bolero) de la cual es autor; Que la pieza musical "Dolor de Ayer", consta

de 68 compares, escrita sin introducción, en tono

de Sol Mayor, Clave de Sol en Segunda y Clave de Fa en Tercera;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y ha dado cumplimiento al Ordinal 4º del Artículo 1914;

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Dolor de Ayer", de cuya letra y música es autor José Luis Logreira; y

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

LAMENTASE PERDIDA

RESOLUCION NUMERO 89 BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 89 bis.—Panamá, 26 de septiembre de 1949.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha dejó de existir en la ciudad capital el doctor Alfredo Melhado;

Que durante varios años desempeñó el cargo de Profesor en los planteles de Enseñanza Secundaria;

Que es deber del Ministerio de Educación reconocer los méritos de los que se han dedicado a la causa de la enseñanza;

RESUELVE:

Expresar su condolencia a los deudos del extinto por la sensible pérdida del Dr. Meihado; Enviar a los deudos del extinto copia de esta

Resolución con nota de estilo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 341.J—Panamá, agosto 26 de 1949.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Ejecutivo, CONSIDERANDO:

1º Que el Sr. Juan Raúl del Valle, de origen salvadoreño y panameño por naturalización, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-31183, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la "Escuela de Declamación y Arte Dramático" en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que el señor Juan Raúl del Valle ha comprobado su idoneidad para enseñar Declamación y Arte Dramático;

3º Que el interesado, en su carácter de Director y propietario del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela de Declamación y Arte Dramático" en la ciudad de David. Provincia de Chiriquí, y concédese a su Director y propietario, señor Juan Raúl del Valle, la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones vigentes sobre Educación particular en la República.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio, Víctor I. Mirones E.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIOS UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 342.—Panamá, 26 de agosto de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Asignar a los maestros nombrados por Decreto Nº 156 de 19 de agosto de 1949, las Escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Juana L. Nouvet Avilack, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Flor Elida Hand, quien renunció.

Provincia Escolar de Coclé

Emma Urriola, para la escuela Llano Sánchez, en reemplazo de Faustina G. de Ortega, quien perdió el derecho de reingresar.

Carmen Castro, para la escuela de Marica, en reemplazo de Matilde G. de Castillo, quien perdió el derecho de reingresar.

Provincia Escolar de Chiriqui

Josefa M. G. de Cuestas, para la escuela República del Brasil, en reemplazo de Angélica Castillo, quien renunció.

Beatriz Jaramillo, para la escuela Antonio José de Sucre, en reemplazo de Esperanza G. de Domínguez, quien perdió el derecho de reingresar.

Luis Vergara M., para la escuela Potrero de Caña, en reemplazo de Emilia E. Araúz, quien pasa a otra escuela.

Josefa Torres, para la escuela de La Estrella, en reemplazo de Isabel María Palma, quien pasó a otra escuela.

Josefa Isabel Vásquez, para la escuela de San Carlitos, en reemplazo de Olga C. de Miranda, quien pasó a otra escuela.

Isolina Martés, para la escuela de Mata Rica, en reemplazo de Esther M. V. de Herrera, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Darién

Lionel López, para la escuela de Yaviza, en reemplazo de Delia D. de Murillo, quien perdió el derecho de reingresar.

Provincia Escolar de Herrera

Agustín González H., para la escuela de Los Asientos, en reemplazo de Héctor Villarreal, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Provincia Escolar de Los Santos

Carmen V. de Broce, para la escuela de Liberato Trujillo, en reemplazo de Dalila S. de Espino, quien perdió el derecho de reingresar.

Gladys M. de Moscoso, para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Orcibal M. de Díaz, quien perdió el derecho de reingresar.

Enrique Medina, para la escuela de Tonosí, en reemplazo de Euribiades Luna, quien renunció.

Provincia Escolar de Panamá

Elisa Romero de Morais, para la escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Consuelo P. de Arosemena, quien fue ascendida.

Juan Martineau, para la escuela de Arraiján. en reemplazo de Augusto Chanis C., quien renunció.

Dolores P. de Proctor, para la escuela Federico E. Libby, en reemplazo de Alicia A. de Seibring, quien perdió el derecho de reingresar.

Provincia Escolar de Veraguas

Nisodilia García de Rivera, para la escuela Los Hatillos en reemplazo de Antonina Corrales. quien renunció.

Tranquilino Vásquez, para la escuela de La Yeguada, en reemplazo de Abilio Tristán, quien pasa a otra escuela.

Carmen González V., para la escuela de Las Tetas, en reemplazo de Lelia V. de Pino, quien pasa a otra escuela.

Manuela Quintero de Barrios, para la escuela de Los Algarrobos, en reemplazo de Ana Gilda P. de Chang, quien se separa por gravidez.

Mélida V .de Alvarez, para al escuela Dominio del Canadá, con el mismo cargo del cual se separó en uso de licencia por gravidez.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio, Víctor I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones advacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecevá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Lutrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público,

Que en la sucesión intestada de María o María del Carmen Saavedra Rodríguez, ha sido dictado un auto

que dice así: "Juzgado del Cicuito de Herrera.—Chitré, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Guillermina Barrera de Jessurún y Dominga Barre-

ra de Rodríguez, mediante apoderado, piden de este Juzgado que se declare abierta la sucesión intestada de Carmen o María del Carmen Saavedra, en su condición de hijas de la causante, y que se les declare herederas, acompañando para el efecto la documentación siguiente:

y siendo a juicio del suscrito suficiente la comprobación hecha para establecer el derecho que asiste a las peten-tes, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, ad-ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley'

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Carmen o María del Carmen Saavedra, desde el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha en que ocurrió su defunción en el Hospital de Aguadulee";

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas Guillermina Barrera de Jesurún y Dominga Barrera de Rodríguez, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Oue comparezcan a estar a derecho en este juicio to-DECLARA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio to-das las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifiquese y cópicse.—El Juez, (Fdo.) J. Aquilino Dutary.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez de la mañana, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad, y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

J. AQUILINO DUTARY.

L.~6460(Unica publicación) R. Caicedo R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Navarro Díaz se ha dictado auto cuya parte resolutiva

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve,

Vistos: En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

abierta la sucesión intestada de Ernesto Navarro Díaz desde el día 22 de febrero de 1949, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Martina María Diez viuda de Navarro, en su condición de cónyuge supérstite.

Queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimorio controlde el día 4 de September 1915.

matrimonio contraido el día 4 de Septiembre de 1917 por el causante Ernesto Navarro Díaz y Martina María

el causante Ernesto Navarro Díaz y Martina María Diez Acevedo.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—

(Fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto se fua el presente edicto en lugar público

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 6459 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Venero Ulloa, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una novilla, colorada, sin marca de fuego ni de sangre, con manchas blancas en las verijas y parte de atrás, cachicorta, de cuarta talla, tamaño pequeño y como de dos años y medio de edad poco más o menos; que ha sido denunciada por encontrarse vagando en esta ciudad, sin conocerse su propietario. nocerse su propietario.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días, para los que se encuentren con derecho lo hagan valer en el tiempo indi-

Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres (3) veces en la Gaceta Oficial. Chitré, Octubre 4 de 1949.

El Alcalde.

C. SPADAFORA, A.

El Secretario.

Gustavo R. Ortega, R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por

EMPLAZA:

A Pedro Montiel Castillo de generales conocidas en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de Domicilio", cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en dicho juicio. El tenor de la parte resolutiva del auto encausatorio

proferido en su contra es como sigue:

"Juzgado del Circuito.-Bocas del Toro, Febrero nueve

mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley sobresee provisionalmente en las presentes sumarias en cuanto se refiere al delito de hurto y LLAMA a responder en juicio criminal al mismo sindicado, Pedro Montiel Castillo, de veintiocho años de edad, casado, mecánico, con residencia en Almira te, de esta comprensión, y costarricense con permiso espe-

cial número 0881, por infracción de disposiciones contenidas en el Capitulo IV, Título II del Libro I del Código Penal.

se le decreta prisión por estar gozando de liber-

tad bajo fianza. Las partes disponen de cinco días para aducir prue-

bas.
El fiador del procesado debe presentarle en el término de oche días para que sea notificado personalmente

Se señala para dar comienzo al juicio oral de esta causa el día ocho de Marzo próximo venidero a partir de las nueve de la mañana.

causa el día ocho de Marzo próximo venidero a partir de las nueve de la mañana.

Si este auto no fuere apelado sáquense las copias de rigor, en cuanto al sobreseimiento por el delito de hurto, para ser enviadas al superior con el fin de que se surta la consulta del caso.

El Secretario del Despacho tiene ocho días para sacar dichas copias. El auto se funda en los artículos 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

Se advierte al procesado Montiel Castillo que si no compareciere en el término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado Montiel Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren. Se exceptúan de este mandato las personas señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político como judicial de la República, para que verifiquen la captura del mencionado Montiel Castillo o la ordenen.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Pedro Montiel Castillo, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintisiete Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades con cidas, para que en el término de doce dias (12), más la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su centra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.--Panamá, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

En mérito de lo expuesto, cl Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando iusticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal, por la vía en que interviene el Jurado, contra Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, per el delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva.

"Sobresee Provisionalmente", a favor de Vicente Palma, Ricardo Turcios, Daniel Castro, Bonifacio Núñez y Rito Solis Hernández, de generales conocidas en los autos.

Como se desconoce el paradero de los procesados, proceduse al emplazamiento de los mismos con sufeción a lo dispuesto en los artículos 2340 y 2343 del Código a lo dis Judicial,

Imprimasele al juicio la tramitación propia de su clase y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia al sobreseimiento temporal decretado como lo

ordena el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y el artículo

ordena el articulo 140 de la Ley 61 de 1246 y el articulo 32 de la Ley 115 de 1942.

Cóniese y notifiquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se sequipá sin su intervención

se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su cantura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once de la unñana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Mafistrado sustanciador,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

T. R. DE LA BARRERA.

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

(Ramo Penal) El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada, HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Berta Martínez por el de-Que en el juicio seguido a nerta marimez por el de-lito de hurto, se ha dictado la sentencia que en su parte resolutiva dice lo siguiente: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre on-ce de mil novecientos cuarenta y nueve.

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Berta Martínez, mujer, de quince años de edad, de oficios domésticos, natural y vecina de este distrito. Como se ignora el paradero de Berta Martínez, este fallo le será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará por un periodo de doce dias y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Cópiese. notifiquese y consúltese.—(Ido.) Raúl E. Jaén

por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mísmo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 117

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HAUE SABER: Que en poder del señor Dionisio Cácores, varón, ma(qE); una yegua rosilla marcada a fuego (E.R.); un caballo arroz con frijoles marcado a fuego (A L); un caballo arroz con frijoles gacho marcado a fuego con

caballo arroz con frijoles gacho marcado a tuego con el siguiente herrete (?).

En complimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía y de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentre con derecho a los referidos animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematarán en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 14 de 1949.

El Alcalde Municipal,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 542

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Madrid, de generales desconocidas en autos, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutiva dice

"Juzgado Cuarto del Circuito.-Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Francisco Madrid, residente en la Avenida Central número 182, sin conocerse más generales, por no haber sido posible al Fiscal indugarlo, como infractor de las disposiciones contenidas en el Cap. V. Tit. XHI, Libro II del Código Penal, o sca, por el delito de Apropiación Indebida, y decreta muevamente su detención preventiva.

Se señala el dia veinticinco de Agosto provino y apresentación de la disposicione y contra la disposicione.

Se señala el día veinticinco de Agosto proximo ven-turo a partir de las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa. Las partes dis-ponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Indicial

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio,"

Se le advierte al procesado Madrid que si no comon-reciere dentro del término señalado, su omisión se apre-ciará como un indicio grave en su contra y que se se-guirá su causa sin su intervención con los mismos trá-mites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo prevente, previa declaratoria de su rebeldía.

reo prevente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el naradero de Madrid, so pena de ser juzcados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Francisco Madrid, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy 26 de Septiembre de 1949, a
las cuatro de la tarde y se ordena se envía copia del
mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación per cince (5) veces consecutivas.

El Juct Cuarto del Circuito.

El Just Cuarto del Circuito.

Alemma Buenes C.

El Secondaria

Align't Treamer Diag.